Acuerdo En la villa de Alhama en veinte y quatro
dias del mes de Abril de mil seiscientos y ochen
ta y ocho años los S.res D. Salvador Sanchez y Don
Diego Diaz de Canovas Alcaldes hordinarios
Fran.co Valero Alaxarin, Lorenzo de Angosto, Jo
seph Vidal, y Alonso de Aledo Almansa Regido
res Conzejo Justizia y Rexim.to de esta dha villa
estando juntos en las casas de su ayuntam.to
como lo an de uso y costumbre para tratar y con
ferir las cosas tocantes al buen govierno de es
ta rrep.ca dixeron q. de pedim.to de Alonso Sola
na V.o de esta villa y depositario q. de presente
es del caudal del deposito della se an hecho p.r
sus merzedes muchas diligenzias para la co
branza de los mrs. q. se estan deviendo p.r tez.os
de esta villa a dho posito y su caudal, y a
viendose cobrado mucha suma de mrs. de
lo q. se devian an q. dado algunas partidas
que se estan deviendo a dho posito como
consta y pareze del libro y memoriales q.
tiene en su poder dho depositario a q. se
rrefieren y rrespecto de que las personas que
estan deviendo los mrs. rreferidos se hallan
ynpossibilitadas por no hallarse en pre
sente de donde valerse para dho paga
mento = por lo qual y por la esterili
dad de los tiempos acordaron sus merzedes
no se prosiga ni se hagan mas diligenzias
para la cobranza de los mrs. rreferidos y pa
ra q. el dho posito no se atrase ni su caudal
si que antes vaya en aumento y no en di
minuzion conviene que a todas las per